

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

| | | | |
|--------------------|--------|-----------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id fuera. | 16. |
| Tres id. | 33 | | 45. |
| Seis id. | 66 | | 90. |
| Un año. | 132 | | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 211.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería mular, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Julio de 1874.—

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas.

Una mula de buena alzada, platero oscura, 4 años, con rayas negras en patas y manos, con una lista desde la cabeza al nacimiento de la cola y herrada en las dos nalgas.

Núm. 212.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería asnal que en la noche del 22 del actual se extravió á Francisco de Búrgos y Perez en el hito ó mojon que divide los términos de Cabra y Lucena, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Alcalde de citada ciudad de Lucena con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Julio de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan.

Señas.

Un burro pelo rucio azulado, cerrado, herrado con la letra P.

Núm. 249.

Ultimada que sea la rectificación del alistamiento de los mozos comprendidos en la actual reserva extraordinaria, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán nota detallada de los que han de ser sorteados el día 6 del corriente mes.

Del celo de dichos funcionarios me prometo su exacto cumplimiento.

Córdoba 3 de Agosto de 1874.

El Gobernador,
Rafael de Adan

Núm. 225.

Comision especial de evaluación y repartimiento de esta capital.

D. Andrés María Belalíez y Canga Argüelles, Cefe de la Administración económica de esta provincia, y Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de esta capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma en sesión del día de hoy el repartimiento de la Contribución Territorial de esta capital, respectivo al presente año económico de 1874 á 1875, he acordado la exposición del mismo al público, por término de ocho días, contado desde esta fecha, mediante lo avanzado del tiempo, á fin de que pueda reclamarse de agravio por equivocaciones ó error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de base para imponer las cuotas individuales. Se advierte, que pasado dicho término no será oída reclamación alguna.

Y para su debida publicidad se

fija este en los sitios de costumbre. El repartimiento que motiva este anuncio se halla manifestado en la Secretaría de la Comisión, establecida en las oficinas de la Administración de Hacienda pública.

Córdoba 30 de Julio de 1874.—

El Presidente, Andrés María Belalíez. — El Secretario, Vicente José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 223

Alcaldía Constitucional de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman.

Alcaldía Constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de Contribución Territorial de esta villa, para el año económico de mil ochocientos setenta y cuatro á setenta y cinco, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el término de seis días, en cuyo tiempo pueden los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravios, pues pasado dicho término no se oirán reclamaciones por mas justas que sean.

Morente veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro. — El Alcalde, Cristóbal Corredor. — El Secretario, Manuel Fita.

Núm. 110.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposición del Sr. Cefe de la Administración Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el día 14 de Setiembre de 1874, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia Partido de Cabra.—Cabra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 839 1.º de inventario. La suerte primera de olivar con su caserío Molino aceitero, nombrada de la Escuela, sita en el partido de la Esperanza, término

de Cabra, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la misma, que ha sido declarada en quiebra á D. Francisco Albalá Lomeras por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos; linda á N. olivar de D. José Arroyo, á E. el arroyo Vado hondillo, á S. el camino de Montilla y olivar de D. José Valverde y á O. olivar de D. Joaquin Ramirez: bajo cuyos límites se compone de 63 fanegas, equivalentes á 39 hectáreas, 45 áreas y 54 centiáreas, y contiene 3104 olivos: el caserío Molino aceitero que se halla enclavado en las tierras de esta suerte está formado sobre 702 metros y consta su planta baja de un cuerpo con dos vigas, alfauje, pastera, caballeriza, pajar, alpechinera, patio con almacenes, pozo, dos salas, cocina y una despensa, y en piso segundo dos cuartos á teja vana: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 1798 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 40455 pesetas, y tasado el olivar por D. Juan Antonio Almeda en 39964 pesetas, y el Molino aceitero por D. Francisco de Paula Muñoz en 13758 pesetas, que hacen.

53722

Núm. 839 2.º de inventario. La suerte segunda de las once en que se dividió la hacienda de olivar situada en el partido de la Esperanza, término de Cabra, de la anterior procedencia, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á D. Francisco Albalá Lomeras por falta de pago de segundos plazos; linda á N. olivar de D. Francisco Vicente Mora, á E. otro que nombran Hoya del Grajo de este caudal, á S. otro de don Fulgencio Heredia y á O. arroyo de Vado hondillo: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 6 hectáreas, 39 áreas y 33 centiáreas; contiene 460 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 311 pesetas que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Almeda en 6997 pesetas 60 céntimos, y tasada por el mismo en.

7125

Núm. 839 3.º de inventario. La tercera suerte de las once en que se ha dividido la hacienda de olivar sita en el partido de la Esperanza, de la anterior procedencia, declarada en quiebra por la Administracion Económica á D. Francisco Albalá Lomeras por falta de pago de segundos plazos; linda á N. olivar de D. Manuel Enriquez, á E. otro de D. Vicente Beleño, á S. olivar nombrado Hoyo de la Viña, propio de este caudal, á O. otra suerte de olivar que nombran la 16 de este caudal: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, 7 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 4 hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas, y contiene 304 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 204 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Almeda en 4590 pesetas y tasada por el mismo en.

5050

Núm. 839 4.º de inventario. La suerte cuarta de las once en que se dividió la hacienda de olivar, sita en el partido de la Esperanza, de la anterior procedencia y término, declarada en quiebra por la Administracion Económica á D. Francisco Albalá y Lomeras por falta de pago de segundos plazos; linda á N. la suerte que nombran Hoya del Grajo, de este caudal, á E. otra que nombran las ocho, de este caudal, á S. viña de Antonio Lama Marmol y á O. olivar del mismo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 5 hectáreas, 20 áreas y 52 centiáreas: contiene 364 olivos: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 289 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Almeda en 6502 pesetas 50 céntimos y tasada por el mismo en.

6806

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que en

pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas seña adas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubenativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales procedan contra los que tales id.) (Art. culp 8.º de

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar ó que corresponda; á virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de un real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los práticos rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrara otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 17 de Julio de 1874. —El Comisionado de Propiedades, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia. Partido de Cabra.—Cabra.

| | |
|------------------------|-----------------------|
| Fincas rústicas | Menor cuantía. |
| | ----- |
| | Pesetas. Céntimos. |

Núm. 839 5.º de inventario. La quinta suerte de la hacienda de olivar, sita en el partido de la Esperanza, término de Cabra, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Francisco Albalá y Lomeras por falta de pago de segundos plazos; linda á N. olivar de D. Vicente Beleño, á E. y S. olivar de don Fulgencio Heredia y á O. otro y viña de Antonio Lama: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 3 hectáreas, 4 áreas y 39 centiáreas: contiene 270 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2251 pesetas, y capitalizada por las 405 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en.

2362 50

Número 839 8.º de inventario. La suerte octava de las once en que se dividió la hacienda de olivar en el partido de la Esperanza, de la anterior procedencia y término, declarada en quiebra á D. Francisco Albalá Lomeras por la Administracion Económica por falta de pago de segundos plazos: linda á N. servidumbre del

Molino del Añoron, á L. olivar de D. Domingo Marti-
nez, á S. otro de D. Joaquin Ramirez, á O. otro de don
Ramon Escopet: bajo cuyos límites se compone de 4
fanegas y 2 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 53 áreas
y 13 centiáreas, y contiene 158 olivos: no consta su
arriendo: ha sido tasada en 2370 pesetas, y capitalizada
por las 107 pesetas de renta anual que le ha graduado el
perito en. 2467 50
tipo para la subasta.

Núm. 839 9.º de inventario. La suerte novena de las
once en que se dividió la hacienda de olivar, sita en el
partido de la Esperanza, de la anterior procedencia y
término, declarada en quiebra por la Administracion
Económica á D. Francisco Albalá Lomeras por falta de
pago de segundos plazos; linda á N. tierra olivar de don
José Molina, á E. y S. otros de D. Joaquin Ramirez y á
O. la servidumbre del partido: bajo cuyos límites se
compone de 5 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 3
hectáreas, 28 áreas y 79 centiáreas, y contiene 307
olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1704
pesetas, y capitalizada por las 77 pesetas de renta anual
que le ha graduado el perito en. 1732 50
tipo para la subasta.

Núm. 839 10 de inventario. La suerte décima de
las once en que se dividió la hacienda de olivar, sita en
la Esperanza, de la anterior procedencia y término,
que ha sido declarada en quiebra por la Administra-
cion Económica á Don Francisco Albalá y Lomeras
por falta de pago de segundos plazos; linda á N.
olivar de D. Fulgencio Heredia, á E. tierra olivar de
los herederos de D. Manuel Rosales, á S. y O. el camino
de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 3 fa-
negas, 7 celemines y un cuartillo, equivalentes á 2
hectáreas, 25 áreas y 22 centiáreas, y contiene 292
olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada en 2455
pesetas y capitalizada por las 140 pesetas de renta anual
que le ha graduado el perito en. 2475
tipo para la subasta.

Núm. 839 11 de inventario. La suerte once de una
hacienda de olivar en la Esperanza, término de Cabra,
de la anterior procedencia, que ha sido declarada en
quiebra por la Administracion Económica á D. Francis-
Albalá y Lomeras por falta de pago de segundos pla-
zos: linda á N. garrotal de los herederos de D. Manuel
Rosales, á E. y S. olivar de D. Fulgencio Heredia y á
O. otro de D. Francisco Albalá: bajo cuyos límites se
compone de 1 fanega, 8 celemines y 2 cuartillos,
equivalentes á 1 hectárea 6 áreas y 99 centiáreas, y
contiene 420 olivos: no consta su arriendo: ha sido ca-
pitalizada por las 44 pesetas de renta anual que le ha
graduado el perito en 990 pesetas y tasada en. 1050
tipo para la subasta.

Nota. Las cinco fincas que preceden han sido tasadas por el perito
D. Juan Antonio Almeda.

ADVERTENCIAS.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo
dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran
interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anun-
cio.

Córdoba 17 de Julio de 1874.—El Comisionado de Ventas, Juan
Bautista Herrera.

**Bienes del Estado.
Partido de Rute.—Rute.**

Fincas rústicas. **Menor cuantía.**

Núm. 414 de inventario. Una suerte de tierra de vi-
ña en mal estado, al sitio del Vadillo, término de Rute,
adjudicada al Estado por débito de contribuciones de
José Marin Roperio; linda á N. con tierras de Juan Ca-
ballero, á S. otras de Juan Matas Trugillo, á E. el arroyo
hondo y á O. tierras de D. Fernando Padilla: bajo
cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes
á 31 áreas y 30 centiáreas: no consta su arriendo: ha si-
do capitalizada por las 7 pesetas de renta anual que le
ha graduado el perito en 157 pesetas 50 céntimos y ta-
sada en. 173
tipo para la subasta.

Núm. 416 de inventario. Una suerte de tierra, al
sitio de Molejon grande, término de Rute, adjudicada
al Estado por débito de contribuciones de Antonio Ma-
ria Navas: linda á N. la vereda de la Fuente de las Ca-
ñas, á S. el arroyo del Molejon grande, á L. tierra de
Manuel Osuna y á O. otra de Francisco Rodriguez: bajo
cuyos límites se compone de 2 fanegas equivalentes á
1 hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas, y contiene 24

encinas viejas: no consta su arriendo: ha sido capitali-
zada por las 13 pesetas 50 céntimos de renta anual que
le ha graduado el perito en 303 pesetas 75 céntimos,
y tasada en. 842
tipo para la subasta.

Núm. 417 de inventario. Una suerte de tierra cal-
ma, al sitio del Capullar, término de Rute, adjudicada
al Estado por débito de contribuciones de Francisco Rol-
dan Molina: linda á N. tierras de Domingo Montes, á E.
id. José Toledano Montes, á S. y O. id. Francisco Alco-
ba: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equi-
valentes á 41 áreas y 73 centiáreas, y contiene cinco
chapparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada
por las 20 pesetas de renta anual que le ha graduado el
perito en 450 pesetas, y tasada en. 513
tipo para la subasta.

Número 418 de inventario. Una suerte de tierra
calma con pedrizas, al sitio Cerro de San Cristóbal, tér-
mino de Rute, adjudicada al Estado por débito de con-
tribuciones de Miguel Zurita: linda á N. la acequia del
huerto de D. José Maria Tella, á S. tierras del Esta-
do, á E. id. Doña Teresa Moreno y á O. con patios calle
de Cabra: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega,
equivalente á 62 áreas y 60 centiáreas: no consta su
arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas de renta
anual que le ha graduado el perito en 43 pesetas y ta-
sada en. 50
tipo para la subasta.

Núm. 420 de inventario. Una suerte de tierra con
pedriscos, al Cerro de San Cristóbal, término de Rute,
adjudicada al Estado por débito de contribuciones de
Gerónimo Repullo; linda á N. con tierras del Estado, á
S. otras Baldío de los Propios, á E. otras de Doña Tere-
sa Moreno y á O. patios de la calle de Cabra: bajo cuyos
límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 15
áreas y 65 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido ca-
pitalizada por los 50 céntimos de peseta que le ha gra-
duado el perito en 11 pesetas 25 céntimos y tasada en.
tipo para la subasta. 25

Nota. Las cinco fincas que preceden han sido tasadas por el peri-
to D. Juan P. Doncel.

Fincas urbanas.

Núm. 174 de inventario. Una casa situada en la vi-
lla de Rute calle Alta núm. 82, adjudicada al Estado
por débito de contribuciones de Fernando Mangas;
linda á N. calle alta, á . patio de Esteban Retamosa,
á E. otra de Vicente Serrano Gimenez y á O. otra de Jo-
sé Repullo: está formada sobre 70 metros, hallándose en
estado ruinoso: no consta su arriendo: ha sido capitali-
zada por las 2 pesetas de renta anual que le ha gra-
duado el perito D. Juan P. Doncel en 36 pesetas y tasa-
da en. 50
tipo para la subasta

Partido de Bujalance.—Bujalance.

Núm. 90 de inventario. Una quinta parte de la ca-
sa situada en Bujalance calle Aguilera núm. 3; adjudi-
cada al Estado para reintegro del papel sellado inver-
tido en causa seguida á Francisco José Abad: su fachada
mira á P.; linda por la derecha entrando con casa de Ma-
ria Josefa Castro, por la izquierda hace esquina y vuelve
á la calle Horno Navarro y por la espalda con casa de
Pedro Zurita: está formada sobre 155 metros 8 decíme-
tros, equivalentes á 223 varas: no consta su arriendo:
ha sido capitalizada la quinta parte de espresada casa por
las 6 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito
Don Antonio Jose Navarro en 108 pesetas, y tasada el
todo de la casa en 695 pesetas que corresponden á su
quinta parte que es la que se enajena. 439
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo
dia y hora en los partidos de Rute y Bujalance.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran
interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente
anuncio.

Córdoba 17 de Julio de 1874.—El Comisionado de Ventas, Juan
Bautista Herrera.

**Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Hinojosa.—Hinojosa.**

Fincas rústicas. **Menor cuantía.**
Pesetas. Céntimos.

PRIMERA SUBASTA.

Núm. 3590 de inventario. Un pedazo de terreno
montuoso al sitio de Patuda alta, término de Hinojosa,
procedente de sus propios: linda á P. camino de los

Batanillos y á N., S. y L. con terrenos de propios de dicha villa; bajo cuyos límites se compone de 80 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas y 52 áreas; no consta su arriendo: ha sido tasado en 1000 pesetas, y capitalizado por las 45 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en. 1012 50 tipo para la subasta.

**Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.
TERCERA SUBASTA.**

Núm. 3580 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra de la propiedad de Tomás Moreno, vecino de Torrecampo, al sitio de Pozo lineros, término y Propios de Pozoblanco; consistente en 6 encinas de tercera clase y 30 chaparros; linda á N. tierras de Manuel Risque, á L. otras de Antonio Bejarano, á S. otras de Alonso Marquez y Francisco Herruzo y á P. el mismo Herruzo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta de renta anual que le ha graduado el perito en 27 pesetas y tasada en 27 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 5 de Febrero y 15 de Junio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 18 pesetas 90 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate el cual es el tipo para esta 3.ª subasta.

48 90

Núm. 3581 de inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de la propiedad de Miguel Ruiz, vecino de Torrecampo, que consiste en 10 chaparros y mucha mata parda, al sitio de la cumbre de Horno Rubio; linda á N. valdío de Pozoblanco y Capellanías, á L. tierras de las Monjas de Pedroche, á S. otras de Antonio Santofimia y á P. otras de José Molina Jurado: no consta su arriendo: ha sido tasado en 10 pesetas y capitalizado por los 45 céntimos de peseta de renta anual que le graduado el perito en 10 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 5 de Febrero y 15 de Junio últimos y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 7 pesetas 9 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate, el cual es el tipo para esta 3.ª subasta.

7 09

Núm. 3583 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de Pedro Alamillo, que consiste en 64 chaparros de todas clases, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. tierras de Antonio Santofimia, á L. otras de las Monjas de Pedroche, á S. otras de José Campos Moreno y D. Juan Tirado, y á P. otras de Don Juan Tirado: no consta su arriendo: ha sido tasado en 34 pesetas, y capitalizado por la 4 peseta 53 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 34 pesetas 43 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 5 de Febrero y 15 de Junio últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 24 pesetas 10 céntimos que es el 70 por 100 del primer remate el cual es el tipo para esta 3.ª subasta.

24 10

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Hinojosa y Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 17 de Julio de 1874. —El Comisionado de Propiedades, Juan Bautista Herrera.

Condicion es para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado

no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por vía de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

Para desde el 16 de Agosto del año de 1875 hasta el 15 de igual mes del de 1881, se arrienda el Corajo nombrado del Puntal, situado en partido de las Navas del cepillar, término de Lucena, con cabida de 570 fanegas de tierra, varias encinas y su caserío, en subasta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las doce de la mañana del día 13 del próxima mes de Agosto en la oficina Administracion del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que deseen hacer proposiciones.

Lucena 15 de Junio de 1874. — José Alvarez Ossorio.

Escrituras de Pósitos.
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Papel y sobres.
Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

A los maestros.
Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la

enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillamiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.
Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.